

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE (59) ADMINISTRATIVO DEL
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
- SECCIÓN TERCERA -**

Bogotá D.C., ocho (8) de agosto de dos mil diecinueve (2019)

Medio de control	ACCIÓN DE TUTELA
Radicado	11001 33 43 059 2019 00229 00
Accionante	ORLANDO JIMÉNEZ CERRA
Accionado	UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA
Asunto	ADMITE TUTELA

ACCIÓN DE TUTELA

Se decide sobre la admisión de la Acción de Tutela instaurada por el señor ORLANDO JIMÉNEZ CERRA, en ejercicio de la acción consagrada en el artículo 86 de la Constitución Política y desarrollada por el Decreto – Ley 2591 de 1991, contra la UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA, por considerar que dicha entidad vulnera y desconoce su derecho fundamental de petición.

Como quiera, que el conocimiento de este asunto según las reglas de reparto contenidas en el Decreto 1983 de 2017, radica en los Juzgados con categoría del Circuito por estar dirigida contra una entidad del orden nacional, y toda vez que la demanda cumple los requisitos formales de ley establecidos en los artículos 10 y siguientes del Decreto 2591 de 1991, habrá de admitirse.

Ahora bien, precisa esta Judicatura que si bien la petición elevada por el señor ORLANDO JIMÉNEZ CERRA, con destino a la Universidad Nacional y a la Rama Judicial, busca que se despejen una serie de interrogantes, relacionados con la convocatoria pública No. 027 de 2018 -"Por medio de la cual se adelanta el proceso de selección y se convoca al concurso de méritos para la provisión de los cargos de funcionarios de la Rama Judicial"-; concurso en el cual participó el titular de esta Sede Judicial, dicha situación no constituye una causal de impedimento que afecte la imparcialidad judicial, para conocer del presente asunto.

Lo anterior, como quiera que revisado el escrito de la demanda de tutela, el accionante únicamente pretende que se ordene a la Universidad Nacional, a dar respuesta a su petición elevada el día 24 de mayo de 2019, sin pretender atacar aspectos propios de la convocatoria ya aludida o solicitar la adopción de alguna medida que interrumpa el rumbo del concurso.

Bajo ese entendido y al no verse afectado el fuero interno del Juez, se procederá a admitirse la tutela de la referencia; máxime cuando el H. Consejo de Estado, fue quien dispuso la remisión del presente asunto constitucional a los Juzgados con categoría del circuito de la ciudad de Bogotá.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Cincuenta y Nueve Administrativo del Circuito Judicial de Bogotá,

R E S U E L V E:

1. Admitir la solicitud de acción de tutela interpuesta por el señor **ORLANDO JIMÉNEZ CERRA**.

2. VINCULAR a la presente acción, a la **RAMA JUDICIAL**.

3. NOTIFICAR personalmente, al **i) Representante Legal de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA**, y **ii) de la RAMA JUDICIAL** o a quienes hagan sus veces.

4. De conformidad con el artículo 19 del Decreto 2591 de 1991, **requiérase** al **i) Representante Legal de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA**, y **ii) de la RAMA JUDICIAL** o a quienes haga sus veces, para que en el término de **DOS (2) DÍAS**, se sirva rendir un informe sobre los hechos que originaron esta acción.

5. En la respuesta se deberá indicar lo siguiente:

5.1 Si a la fecha ha emitido respuesta de fondo al derecho de petición elevado por el accionante en forma escrita el 24 de mayo de 2019, mediante el cual solicitó se le despejara una serie de interrogantes, relacionadas con la convocatoria pública No. 027 de 2018; solicitud que fue enviada vía mail a las siguientes direcciones electrónicas:

mfloresr@consejosuperior.ramajudicial.gov.co.

carjud@cendoj.ramajudicial.gov.co.

juruncsj_fchbog@unal.edu.co.

presidencia@consejosuperior.ramajudicial.gov.co.

vicgen_nal@unal.edu.co.

secgener@unal.edu.co.

Advierte esta Sede Judicial que en caso de haberse dado traslado de la petición a la dependencia o entidad encargada de verificar y suministrar la información solicitada, se deberá allegar constancia de su remisión, así como de la comunicación enviada al accionante informándole tal situación.

6. Téngase como pruebas los documentos aportados por la parte accionante con el escrito de tutela.

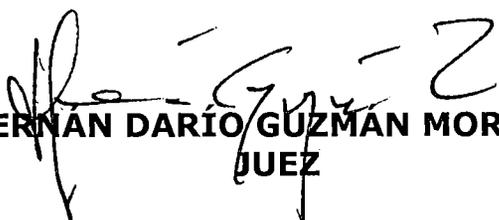
7. Manténganse en Secretaría por el término de dos (2) días las presentes diligencias a disposición de la parte accionada, con el fin de se haga parte dentro de la mismas.

8. Comuníquese al accionante, por el medio más expedito.

9. ORDÉNESE a la **RAMA JUDICIAL** para que en el término de cuarenta y ocho (48) horas, proceda a publicar en la plataforma virtual en el link del concurso, el auto admisorio del proceso de la referencia y notificar el mismo a la dirección electrónica de cada uno de los concursantes, que actualmente se encuentran en concurso dentro de la convocatoria No. 027 de 2018, suministrando el correo electrónico de este Juzgado jadmin59bta@notificacionesrj.gov.co a efectos de que los interesados alleguen su postura a la presente acción de tutela, enviándole copia de la solicitud y sus anexos, para que en el término improrrogable de **DOS (2) DÍAS**, contados a partir de la notificación de esta providencia, den respuesta a los hechos y pretensiones del accionante.

Surtido lo anterior, ingrésese el expediente al Despacho para tomar las decisiones que en derecho correspondan

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


HERNÁN DARÍO GUZMÁN MORALES
JUEZ

AT: 2019-3233

1 CUOD 4 FIS. 1

Secretaria General Consejo De Estado

De:
Enviado el:
Para:
Asunto:
Datos adjuntos:

Orlando José Jiménez Cerra <orlandojimenez30@hotmail.com>
jueves, 11 de julio de 2019 1:49 p. m.
Secretaria General Consejo De Estado
TUTELA Y ANEXOS
TUTELA Y ANEXOS (1).pdf

Señores,
CONSEJO DE ESTADO
E.S.D.

ORLANDO JIMÉNEZ CERRA, mayor de edad, con domicilio en la Calle 73B No. 41 – 36 Apto. 801 en Barranquilla, Atlántico, portador de la cédula de ciudadanía No. 1066512395 de Ayapel, Córdoba, actuando en mi propio nombre, con todo respeto manifiesto a ustedes que en ejercicio del derecho de tutela consagrado en el artículo 86 de la Constitución Política y reglamentado por el Decreto 2591 de 1991, por medio del presente escrito formulo acción de tutela contra la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA**, representada legalmente por la Dra. Dolly Montoya Castaño o quién haga sus veces, con domicilio en la Carrera 45 No. 26 – 85 de la ciudad de Bogotá, a fin de que se le ordene dentro de un plazo prudencial perentorio, que no pase de 48 horas, en amparo de mi derecho fundamental de petición, sea absuelta mi solicitud formulada a ese Instituto, escrito de fecha 24 de mayo del año 2019.

HECHOS

- 1.- Formulé petición en interés particular a la Universidad Nacional de Colombia, en escrito de fecha 24 de mayo de 2019.
- 2.- La Secretaria General de la referida universidad dispone remitir mi petición, por competencia, a la dependencia pertinente.
- 3.- Transcurridos más de 15 días a partir del día siguiente a mi solicitud, ésta no ha sido absuelta, como tampoco se me ha informado el motivo de la demora.

DERECHO FUNDAMENTAL VIOLADO

Con la omisión de actuar por parte de la Universidad Nacional de Colombia frente a mi petición escrita de fecha 24 de mayo de 2019, estimo se está violando entre otros de mis derechos fundamentales el consagrado en el artículo 23 de la Constitución Política

Para los efectos de que trata los artículos 37 y 38 del Decreto 2591 de 1.991, manifiesto bajo juramento que, con anterioridad a esta acción no he promovido acción similar por los mismos hechos.

ANEXOS

- 1.- Fotocopia de mi solicitud escrita elevada a las Universidad Nacional, así como la constancia de su envío y de la remisión por competencia que se hiciera de mi petición a otra dependencia.

NOTIFICACIONES

La entidad accionada representada legalmente por la Dra. Dolly Montoya Castaño puede ser notificada en la Carrera 45 No. 26 – 85 de la ciudad de Bogotá

El suscrito las recibirá en la Calle 73B No. 41 – 36 apto, 801, en Barranquilla o en la dirección de correo electrónico orlandojimenez30@hotmail.com

Respetuosamente;


ORLANDO JIMÉNEZ CERRA

C.C. 1066512395 de Ayapel – Córdoba.

2

RECIBIDO
SECRETARIA GENERAL
UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA
06 ABO. 2019

Favoritos | PETICIÓN INTERÉS PARTICULAR - CONVOCATORIA 27 RAMA JUDICIAL - CONCURSO DE JUECES Y MAGISTRADOS

Bandeja de ent... 16
Elementos enviados...
Borradores 21
Agregar favorito

Secretaría General <seccgener@unal.edu.co>
Vie 24/05/2019 15:17
Usted: Jurídico Concurso Funcionarios Cj, C27

PETICIÓN CONVOCATORIA 27...
174 KB

Apreciados señores

Por considerarlo de su competencia, remito correo recibido en esta Secretaría

Cordialmente,

Secretaría General
Universidad Nacional de Colombia

----- Forwarded message -----

De: Orlando José Jiménez Cerra <orlandojimenez30@hotmail.com>
Date: vie., 24 may. 2019 a las 15:03
Subject: PETICIÓN INTERÉS PARTICULAR - CONVOCATORIA 27 RAMA JUDICIAL - CONCURSO DE JUECES Y MAGISTRADOS
To: juruncsj_fchbog@unal.edu.co <juruncsj_fchbog@unal.edu.co>, mfigoerz@consejosuperior.ramajudicial.gov.co <mfigoerz@consejosuperior.ramajudicial.gov.co>, carjud@cendoy.ramajudicial.gov.co <carjud@cendoy.ramajudicial.gov.co>, presidencia@consejosuperior.ramajudicial.gov.co <presidencia@consejosuperior.ramajudicial.gov.co>, virgen_nal@unal.edu.co <virgen.nal@unal.edu.co>, seccgener@unal.edu.co <seccgener@unal.edu.co>

Actualizar a Office 365 con Características de Outlook Premium

Orlando José Jiménez Cerra
Vie 24/05/2019 15:03
juruncsj_fchbog@unal.edu.co, mfigoerz@consejosuperior.ramajudicial.gov.co, carjud@cendoy.ramajudicial.gov.co, presidencia@consejosuperior.ramajudicial.gov.co, virgen_nal@unal.edu.co, seccgener@unal.edu.co

PETICIÓN CONVOCATORIA 27...
104 KB

3

Barranquilla, veinticuatro (24) de mayo de dos mil diecinueve
(2019)

Señor

CARLOS ANDRÉS CÁCERES

Coordinador

Proyecto UNCSJ

Concurso Jueces y Magistrados

E-mail: juruncsj_fchbog@unal.edu.co ✓

Señor

MAX ALEJANDRO FLOREZ

Presidente

Consejo Superior de la Judicatura

E-mail: mflorezr@consejosuperior.ramajudicial.gov.co, ✓

carjud@cendoj.ramajudicial.gov.co; ✓

presidencia@consejosuperior.ramajudicial.gov.co

Señor

JAIME FRANKY RODRIGUEZ

Vicerector Sede

Universidad Nacional de Colombia

E-mail: vicgen_nal@unal.edu.co, secgener@unal.edu.co, ✓

Ref: **DERECHO DE PETICIÓN.** Concurso
Jueces convocatoria 27.

ORLANDO JOSÉ JIMÉNEZ CERRA, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, actuando en mi calidad de inscrito y aspirante al cargo de Juez Administrativo, dentro de la convocatoria pública N° 027, abierta y en desarrollo para la provisión de los cargos de Funcionarios de la Rama Judicial, que fue convocada por el Consejo Superior de la Judicatura, mediante Acuerdo No. PCSJA18-11077, del 16 de agosto de 2018, acudo ante ustedes con el fin de interponer derecho de petición de interés particular, orientado a obtener información y documentos, conforme a los siguientes:

HECHOS

PRIMERO: Mediante Acuerdo No. No. PCSJA18-11077, del 16 de agosto de 2018, emanada por el Consejo Superior de la Judicatura se desarrolla la convocatoria 027 para la provisión de cargos de Funcionarios en la Rama Judicial.

SEGUNDO: Conforme a lo dispuesto en dicho acuerdo el suscrito procedió a la inscripción en las fechas establecidas para el cargo de JUEZ DE ADMINISTRATIVO.

TERCERO: El pasado día 2 de diciembre de 2018 se presentó la prueba de conocimiento, y el día 14 de enero de 2019, se publicó el resultado, obteniendo el suscrito el puntaje de 801,59, según anexo de la resolución No. CJR18-559 del 28 de diciembre de 2018, publicada en la página web de la rama judicial.

QUINTO: Recientemente se han conocido cuestionamientos a los resultados, respecto de la incidencia del componente de aptitudes frente al de conocimiento, y deseo establecer por mis medios, si son infundados o no, en lo atinente al grupo o cargo al que me inscribí, y aprobé.

SEXTO: El día 17 de mayo de 2019, fue publicado comunicado conjunto del Consejo Superior de la Judicatura y la Universidad Nacional, donde informan que se calificará nuevamente la prueba de aptitudes, toda vez que revisada la correspondencia entre preguntas, respuestas y claves de la prueba, se evidenció que se produjo una imprecisión en la calificación de todos los examinados.

PETICIONES:

PRIMERO: ME INFORME por escrito y de forma detallada, en qué consistió el error indicado en el comunicado conjunto expedido por la Universidad Nacional de Colombia y el Presidente del Consejo Superior de la Judicatura, para lo cual deberá informármese si dicho error afectó la calificación de todas las respuestas de la prueba de aptitudes, o solo parte de ellas, caso en el cual deberá informar cuáles.

SEGUNDO: ME INFORME cuál es el fundamento jurídico del acto administrativo que ordena la recalificación, y que publiquen la resolución o acto administrativo en que se fundamenta la recalificación de la prueba de aptitudes. Lo anterior, considerando que el comunicado del 17 de mayo de 2019, no puede derogar la resolución CJR18-559 del 28 de diciembre de 2018.

TERCERO: ME INFORME si previo la expedición del comunicado conjunto expedido por la Universidad Nacional de Colombia y el Presidente del Consejo Superior de la Judicatura, se solicitó

alguna autorización expresa a los concursantes que sí aprobamos conforme lo dispone el Art. 97 del CPACA, a efectos de dejar sin efecto el acto que publicó los resultados de la prueba de conocimientos, que valga decirlo, creó en mi favor una situación de carácter particular.

CUARTO: ME INFORME por escrito si previo a la expedición del comunicado conjunto expedido por la Universidad Nacional y el Consejo Superior de la Judicatura, se brindó a los concursantes que sí aprobamos la oportunidad de oponernos a ese proceder, o si se trató de un acto unilateral por parte de la Universidad, que no pudo ser controvertido por los que sí aprobamos.

QUINTO: ME INFORME por escrito, si para proceder con la recalificación anunciada y a la cual se ha hecho referencia, la Universidad Nacional requería de la autorización del Consejo Superior de la Judicatura, como en efecto se hizo, o si tal potestad estaba incluida a su cargo dentro de las cláusulas contractuales. Solicito de igual forma, a mis costas, copia del referido contrato.

SEXTO: ME INFORME si junto con la propuesta de reclasificación de la prueba de aptitudes, la Universidad Nacional remitió al consejo alguna otra propuesta. De ser así, ¿cuáles? En caso de que esto último sea cierto y que efectivamente haya habido varias propuestas para solucionar el presunto error, solicito respetuosamente, a mis costas, copia de las mismas.

SEGUNDO: ME INFORME si dicho proceder, es decir, el de recalificar las preguntas de aptitudes de la Convocatoria 27 de la Rama Judicial, es consecuencia de los recursos presentados por las personas que no aprobaron el examen. De no ser así, se me informe las razones que conllevaron a ese proceder.

OCTAVO: ME INFORME el número de preguntas acertadas por el suscrito en la referida prueba (número de preguntas acertadas en la prueba de conocimientos y en aptitudes). Solicito de igual forma copia del cuadernillo de preguntas que correspondió absolver al suscrito para el Cargo de Juez Administrativo, al igual que el cuadernillo de respuestas a esa prueba.

NOVENO: ME INFORME el valor de cada pregunta de la prueba de aptitudes, variación de la curva. Que me informen de igual forma si el puntaje máximo que se puede obtener como calificación de la prueba de aptitudes, corresponde a 300

puntos, o como se indicó por parte de algunos recurrentes de los resultados publicados, es 400 puntos.

DÉCIMO: Que me Informe y que se publique, la formula y los nuevos factores (nueva media) obtenidos como resultado de la nueva calificación de la prueba de aptitudes, para todos los cargos.

FUNDAMENTO JURIDICO

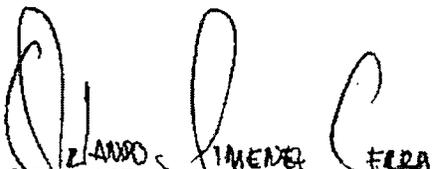
Fundamento la anterior solicitud conforme a lo preceptuado en nuestra Constitución, artículo 23, en la ley 1755 de 2015 y demás normas aplicables y concordantes.

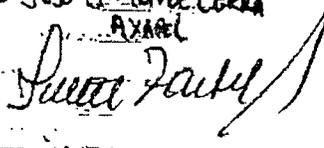
NOTIFICACIONES

Las recibiré en la Calle 73B No. 41 – 36 Apto. 801, Barranquilla-Atlántico, celular 3005555684, correo electrónico: orlandojimenez30@hotmail.com

Autorizo y solicito el envío de la respuesta y los anexos, a través de mi correo electrónico.

Atentamente,


ORLANDO JIMENEZ CERRA
C.C. 1066512395
TEL: 3005555684

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL APTA.
Secretaría General
Petición
24 MAYO 2019
Orlando JOSÉ JIMENEZ CERRA
AXAEL

C.C. 1066512395
187394